

# Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,  
*Dr. Abelardo Montalvo.*



Director de La Gaceta,  
*L. E. Escudero.*

Año II

QUITO, (Ecuador) marzo 4 de 1911

Núm. 57

## SUMARIO

1 *Acta de la sesión ordinaria de 18 de Febrero de 1911.*

(Contenido: Devuelve sancionado, el Sr. Jefe Político, el Proyecto de Ordenanza reformativa de las que reglamentan la instalación de carnicerías.—Apruébase el informe del Sr. Procurador Municipal, recaído en la queja que elevaran ante la Corte Suprema de Justicia, varios productores de aguardiente, contra la Ordenanza que fija los impuestos para el saneamiento de la ciudad, uno de los cuales es el de ocho centavos sobre cada litro de ese artículo, elaborado en fábricas establecidas dentro de la población; y se aprueban igualmente los términos en que ha de contestarse á dicha queja, haciendo notar á ese Tribunal, que la Ordenanza de la cual se reclama no es la que se expidiera en 27 sino en 30 de Enero último, reformativa ésta de aquella, y cuya legalidad no puede ponerse en tela de juicio por hallarse la Municipalidad investida plenamente del derecho de dietarla, consultando sus propios intereses así como los de los productores de caña de azúcar.—Se acepta la protesta del Sr. Tesorero Municipal contra el Acuerdo que expidiera el Ministerio de Hacienda disponiendo que la Tesorería Fiscal de Pichincha entregue á la del Municipio, quinientos sueros mensuales, para que esta última los egrese en el pago de sus sueldos al Sr. Subdirector de Sanidad. Fúndase la protesta en el hecho de no existir razón alguna para que la Tesorería Municipal se encargue de

transmisión de valores, cuya erogación cumple á una Oficina Fiscal, sin que sea dable contravenir á lo dispuesto sobre la materia, en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Con vista del informe del Sr. Ingeniero Municipal, y de la rectificación hecha á uno de los puntos de dicho informe, por la Comisión nombrada para inspeccionar la obra terminal de rellenamiento de la quebrada de Jerusalén y nivelación de la Avenida "Veinticuatro de Mayo", obra concluida por el empresario Sr. Vicente L. Becerra, resuélvese que el Concejo se dé por recibido de ella, por haberse llenado todas las condiciones estipuladas en el respectivo contrato.—Nómbrese al Sr. Aquileo Vivanco, Anotador de presos en la Policía Municipal; y al Sr. Juan B. Viteri, Gendarme de la misma Policía.—Ordénase, á solicitud del Sr. Comisario primero, que se instalen dos focos incandescentes de luz en los locales destinados para retención de presos.—Nómbrese al Sr. Coronel José Cornelio Valencia para Inspector *ad honorem* de las obras de reparación de la calle contigua á la Alameda, hacia el Norte de ella.—Informa el Sr. Secretario haber consignado los vecinos de esta sección la suma de cincuenta sueros; en la Tesorería, por cuenta de la cuota con que los cumple contribuir á la reparación de la mencionada calle, con arreglo á la ley.—Decláranse urgentes todas las resoluciones acordadas en esta sesión).

2 *Estadística.*—(Segunda quincena de Febrero de 1911).

## ACTAS MUNICIPALES

### I

18ª Sesión ordinaria de 18 de febrero de 1911.

Bajo la Presidencia del Dr. Montalvo, se reunieron los Sres. Baca M., Barba Naranjo, Narváez, Orcés, Váscones, Médico de Higiene, Comisario 1º Municipal y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó al archivo la nota del Sr. Jefe Político del Cantón, con la cual devuelve sancionado un ejemplar de la Ordenanza sobre carnicerías.

Acto continuo se dió cuenta del informe recaído en la queja presentada á la Corte Suprema de Justicia, contra la Ordenanza que grava con ocho centavos el litro de aguardiente que se elabora en la ciudad; así como del relativo á la protesta del Tesorero Municipal en orden al pago de sueldos al Subdirector de Sanidad del Pichincha; informes que fueron aprobados sin modificación alguna, y cuyo tenor es el siguiente:

“Señor Presidente.—La misma solicitud de los productores de aguardientes en la ciudad, basta y sobra para declarar improcedente la queja elevada ante ese Supremo Tribunal.

En efecto, en la solicitud se dice: “AUN CUANDO EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA LEY DE SANIDAD DE TRES DE NOVIEMBRE DE 1908, TIENE FACULTAD PARA IMPONER CONTRIBUCIONES &”.

Luego, según propia confesión, la Ordenanza no es contraria á la ley; se ha dado de acuerdo con ésta; y se halla comprendida entre las atribuciones que competen á las Municipalidades.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 115 de la Constitución de la República, al que se refiere el Art. 45 de la Ley de Régimen Municipal, la queja contra las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de las Municipalidades, es procedente cuando se ha infringido la Constitución ó las leyes. Más tal recurso no cabe en los actos de las Municipalidades que, sin infringir la Constitución y las leyes, sean antieconómicos ó inoportunos ó inadecuados, &; pues no dejan lugar á duda las siguientes palabras del artículo 115 ya citado: “EN TODO LO QUE SE OPUSIEREN Á LA CONSTITUCIÓN Ó LAS LEYES.”

¿En qué puede oponerse á la Constitución ó las leyes, Ordenanza cuya legalidad se reconoce?

No lo entiendo, señor Ministro. Luego como he dicho, la reclamación es improcedente.

Verdad que los quejosos aseguran que el impuesto es desigual; y que con él se establecen privilegios odiosos.

Mas tales razones, aun caso de que existiesen, no son atendibles, para que la Corte Suprema declare ilegal aquello que está muy de acuerdo con la suma de facultades que, ya el mismo Tribunal, reconoció en las Municipalidades, al resolver en la queja que contra la Ordenanza que creó fondos para el saneamiento de la ciudad, elevaron muchos de los que se creyeron damnificados.

Y ni es exacto que la Ordenanza que grava el aguardiente que se produce en la ciudad sea antieconómica, ni entrañe un privilegio. Si existe un privilegio, los que se creen perjudicados con él, pueden y deben aprovecharlo, con solo sacar sus alambiques de la ciudad.

Ni mucho menos es antieconómica, como claramente se demuestra en el informe aprobado por la Municipalidad, que me permito copiar, emitido con motivo de la reclamación que los mismos quejosos hicieron cuando se discutía la Ordenanza.

“Señor Presidente.—Según la mal meditada ley que grava la producción y consumo del aguardiente, los alambiques que funcionan en la ciudad deben pagar como impuesto á la producción, el correspondiente á nueve paradas, en veinticuatro horas, cuando usan calentadora; y á siete paradas cuando no la tienen.

Existen en la ciudad alambiques, como uno del Sr. Jacinto Nevaes, en que se hac en hasta cuarenta y ocho paradas, que dan por producto novecientos sesenta litros de aguardiente; y como minimum ochocientos cuarenta; y sin embargo no paga sino lo correspondiente á nueve paradas. Así que hay en favor de los alambiques establecidos en la ciudad la diferencia entre el impuesto legal, sobre nueve paradas, y la producción real que es de cuarenta y ocho minimum.

De aquí que los cultivadores de la caña de azúcar no pueden producir aguardiente por la competencia que les hacen los que lo obtienen de raspadura, pagando un impuesto misérrimo por la producción; y nada por la introducción, ya que la Corte Suprema declaró que las fábricas establecidas en la ciudad no estaban gravadas con los seis centavos en favor de las Municipalidades, por la introducción.

La justa aplicación de los principios económicos que en su favor invocan los

peticionarios, hace necesaria la Ordenanza contra la cual reclaman; pues así se consultan los intereses de los cultivadores de la caña de azúcar, industria hoy casi en bancarrota; y los del Concejo Municipal, cuyas rentas se han reducido, porque el aguardiente que se produce en la ciudad, impide que los hacendados lo produzcan é introduzcan al Cantón.—Tal es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, enero 23 de 1911.—*Adolfo Páez*".

En estos términos creo que debe emitirse el informe pedido por la Corte Suprema.—Quito, febrero 13 de 1911.—*Adolfo Páez*".

Señor Presidente:—Tiene razón el Tesorero Municipal de no convenir en el pago de \$ 500 mensuales de sueldo al Sr. Subdirector de Sanidad del Pichincha, que ha ordenado el Sr. Ministro de Hacienda por medio del Acuerdo transcrito en la nota-protesta que antecede. Y aunque los fundamentos que allí se alegan son más que suficientes para inclinar el criterio del Concejo en esta cuestión, con todo se nos permitirá hacer ligeras observaciones, para que se vea la imparcialidad y el recto parecer de la Comisión.

La Ley de Hacienda no puede ser más clara y concluyente en el punto de que se trata: "La cuenta del Haber de los empleados que tengan su residencia en la Provincia, dice el art. 38, se radicará en la Tesorería de la misma Provincia": luego, de ninguna manera puede pagar la Tesorería de Imbabura, por ejemplo, á empleados que pertenezcan á la de Pichincha. Y si tal prohibición existe hablando de Tesorerías Fiscales, que al fin y á la postre conservan relaciones entre sí por concepto de movilización de valores, unas de otras, y están sujetas á una sola cabeza directiva ó administrador que es el Presidente de la República, con mucha mayor razón tiene que referirse esa disposición prohibitiva á las Tesorerías Municipales que nada tienen que ver con las del Estado, y que llevan su contabilidad con independencia absoluta del Poder Ejecutivo.

Efectivamente, ¿en razón de qué concepto ha de pagar la Municipalidad de Quito el sueldo á empleados del Ejecutivo, sin mandato expreso de la Legislatura? Por qué ha de constituirse ella en recaudadora ó habilitada de la percepción del haber de empleados fiscales residentes en la Provincia, asumiendo sobre sí una responsabilidad, y pecuniaria, por invertir los fondos del pueblo en aquello

para lo cual no está de ningún modo autorizada, con manifiesta infracción del art. 31 de la Ley de Régimen Municipal, que en casos semejantes los hemos citado siempre? Mañana, señor Presidente, se le antoja pedir á todo el personal de la Oficina de Estadística, verbigracia, ó del Conservatorio de Música, que sea el Municipio de Quito quien pague sus haberes y entonces le faltarán á él rentas con que atender sólo á este servicio en toda la administración pública. Esto francamente no sólo repugna al sentido común sino que viene hasta en desdoro del mismo Gobierno, por cuanto tal petición significaría nada menos que una absoluta falta de cumplimiento del Estado en el pago á sus empleados.

Cierto que al personal de empleados del Registro Civil se le abonan sus sueldos por la Tesorería Municipal; pero es necesario advertir que según las leyes, el Jefe Político del Cantón es también Jefe de la Oficina de dicho Registro, y justo naturalmente que reciba sueldo del Gobierno por este último cargo, que indudablemente es más laborioso y complicado que el primero.

Pero, supuesto que la Constitución prohíbe recibir dos sueldos á cualquier título, aun cuando fuere de distintas Tesorerías, el Legislador tuvo que remediar el mal, si mal puede llamarse esa prohibición; y así dispuso en el Presupuesto Nacional—que es Ley de la República como cualquiera otra—que los sueldos asignados al personal del Registro Civil se entreguen á las Municipalidades, para que estas Corporaciones al tiempo de formar sus Presupuestos de gastos ingresen esa subvención fiscal y aumenten los sueldos á los Jefes Políticos en la misma suma que se vota en el Presupuesto Nacional. Como se ve, este caso es completamente distinto del que se trata; y por lo mismo no cabe siquiera establecer ninguna comparación ó analogía entre los dos.

Por estos fundamentos y porque la medida que se quiere que adopte el Concejo no es legal ni conveniente á sus intereses, juzgamos que debe aceptarse la protesta del Tesorero á la orden que ha impartido el Sr. Ministro de Hacienda para el pago del sueldo al Sr. Subdirector de Sanidad. Salvo el parecer del Municipio.

Quito, febrero 17 de 1911.—*Gabriel Baca M.—Adolfo Páez*.

Como consecuencia del primero de los informes que anteceden, el Sr. Presidente hizo dar lectura, por Secretaría, á la contestación para la Corte Suprema, en la cual se le manifiesta, para evitar ulterio-

res reclamaciones, que la Ordenanza que establece el impuesto á la producción de aguardientes, tiene fecha 30 de enero del año en curso, y no la de 2 que se fija en la solicitud de los quejosos. Dicha contestación fue también aprobada por el Concejo.

En seguida se aceptó la protesta del Tesorero Municipal, contra la orden de pago de sueldos á los empleados de la Oficina de Profilaxis venérea.

Luego, sometióse al despacho el siguiente informe del Ingeniero Municipal, acerca de las obras hechas por el Sr. Vicente L. Becerra en la "Avenida 24 de Mayo".

"Señor Presidente de la Comisión encargada de recibir la obra ejecutada por el Sr. Vicente Becerra:—En compañía de los Sres. Inspector de Obras, Empresario, y Gualberto Pérez, me constituí en la "Avenida 24 de Mayo", con el objeto de examinar si en el relleno hecho por el Sr. Becerra se ha cumplido con las cláusulas del contrato que precede, en lo que á mi cargo se refieren; y una vez practicado el respectivo examen, informo:

La 1ª.—Se ha cumplido conforme al contrato.

La 2ª.—Se ha cumplido, excepto en una longitud de 20 metros que tiene el 6 y  $\frac{1}{2}$  °/100 cerca de la carrera García Moreno.

La 3ª.—Se ha cumplido en toda ella.

La 4ª.—Como no tuve la honra de ser entonces empleado del Concejo no tengo conocimiento de ella.—Quito, febrero 15 de 1911.—*Charles L. Stockelberg*, Ingeniero Municipal".

Entonces, el Sr. Dr. Baca dijo: Como vocal que soy de la Comisión encargada de recibir las obras hechas por el Sr. Becerra en la "Avenida 24 de Mayo", fuíme en compañía del Sr. Barba Naraujo á hacer una inspección ocular prolija y minuciosa; y observamos que todas ellas están construidas de acuerdo con el respectivo contrato. El aumento de un medio por ciento de gradiente en la extensión de veinte metros más ó menos, á que se refiere en su informe el Ingeniero, lo consideramos beneficioso á la Avenida, puesto que así viene ella á empalmar naturalmente con la calle Diez de Agosto, lo cual no se hubiera conseguido sujetándose la nivelación al 6 °/100, desde que en este caso, dicha calle hubiera quedado muy superior y se hubiese impuesto la necesidad de construir gradas para su fácil comunicación.

Por lo expuesto mi parecer es de que el Concejo se dé por recibido de la obra;

y ordene el pago de lo que adeude al Empresario.

El Sr. Barba Naraujo se adhirió en todas sus partes al precedente informe que fué aprobado sin más observación.

En vista del oficio del Sr. Intendente *ad honorem* de la Policía Municipal, en el cual avisa que está vacante el cargo de Anotador de presos, resultó elegido Aquileo Vivanco; y para el destino que este se hallaba ejerciendo nombróse al Sr. Juan B. Viteri.

A solicitud del Comisario 1º Municipal, se autorizó la refección de los excusados de la Policía y la colocación de dos lámparas incandescentes en los locales de retención de presos.

Pasó al estudio de la Comisión 1ª de Obras Públicas el Proyecto de contrato de venta que hace el Sr. Carlos F. Cruz, del terreno necesario para prolongar la calle Imbabura, por la Placeta Victoria, hasta la calle Diez de Agosto.

Igualmente se dispuso que la misma Comisión informe sobre la conveniencia de expropiar al Sr. José Vega unos tantos metros del terreno que posee en la placeta Marín, para dar á esta la regularidad debida.

El Dr. Baca manifestó luego que el poste de luz de arco que está cerca de la Alameda era un obstáculo para el tráfico de carruajes en razón de estar situado en el centro mismo de la calle; y que, por tanto, juzgaba oportuno retirarlo á un puesto tal, que se evite ese peligro.

Expuso también que habiendo principiado la reparación de una de las calles contiguas á la Alameda, por el lado Norte, se imponía la necesidad de nombrar un Inspector *ad honorem* de entre sus vecinos, para que la obra se haga con economía y en las mejores condiciones.

Como estas indicaciones fueron aceptadas por el Concejo, resolvióse, acerca del primer punto, que el poste se retire hacia el surtidor de la Alameda; y en cuanto al segundo, fue nombrado para Inspector el Coronel Sr. José Cornelio Valencia.

El infrascrito Secretario informó también que los propietarios del citado lugar habían consignado cincuenta sueres para la obra por cuenta de las cuotas que les corresponde según la ley; cantidad que ha ingresado ya en Tesorería.

Por fin, se declaró urgente todo lo resuelto hasta aquí; y luego se dió por terminada la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey*.

# ESTADISTICA

Defunciones clasificadas por la edad, causa del fallecimiento y sexo.—(Segunda quincena de Febrero de 1911)

Enfermedades ó causas que originaron las defunciones, según declaraciones de los interesados	EDADES DE LOS FALLECIDOS												Total general			
	De 1 á 30 días		De 1 á 6 meses		De 6 á 12 meses		De 1 á 2 años		De 2 á 5 años		De 5 á 10 años			De 10 á 15 años		
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		V	M	
Afección cardiaca.....						1	1		1		1					4
Disenteria.....							1		1			1				3
Bronquitis.....	1	1	3	4	1			4	1	1						16
Anemia.....							1									1
Pulmonía.....											1					1
Angina púrpura hemorrágica.....	1	1														2
Colerín.....						2										2
Asfixia.....	5	1														6
Tosferina.....			1	2		1		1		1						6
Ataque epiléptico.....																
Derrame bilioso.....																
Irritación intestinal.....	1		1	1	1			1								5
Fiebre.....								1					1			2
Hidropesía.....																
Ataque cerebral.....																
Dispepsia.....																
Cáncer del estómago.....																
Entero colitis.....																
Sarampión.....				1				1								2
<b>Total general.....</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>				<b>50</b>

Enfermedades ó causas que originaron las defunciones, según declaraciones de los interesados	EDADES DE LOS FALLECIDOS												Total general			
	De 15 á 20 años		De 20 á 30 años		De 30 á 40 años		De 40 á 50 años		De 50 á 60 años		De 60 á 80 años			80 años y más		
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		V	M	
Afección cardiaca.....																
Disenteria.....						1		2			1			1		2
Pulmonía.....		1	1					2	1					1		3
Anemia.....														1		6
Derrame bilioso.....																
Colerín.....											1					1
Ataque epiléptico.....					1											1
Envenenamiento.....																
Nefritis.....																
Cistitis.....																
Afección hepática.....																
Irritación intestinal.....							1		1	1						3
Fiebre.....			1			1		1	1							4
Hidropesía.....			1													1
Vejez.....														1		1
Peritonitis.....														2		2
Cáncer del estómago.....								1								1
Entero colitis.....									1					1		2
Ataque cerebral.....										1						1
Asesinato.....			1													1
Tuberculosis.....												1				1
Ahogado.....																
Contusiones.....																
Absceso hepático.....																
Por un balazo.....																
Dispepsia.....																
Demencia.....																
<b>Total general.....</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	

# MOVIMIENTO

EN EL CANTÓN

SEGUNDA QUINCENA

Parroquias	Compraventas				Donaciones				Permutas	
	Número de			Importe	Número de			Importe	Número de ellas	Importe
	Compradores	Vendedores	Propiedades		Donantes	Donatarios	Propiedades			
Sagrario.....	2	2	2	\$ 500				\$		
Salvador.....										
Santa Bárbara.....										
San Blas.....	1	1	1	600						
San Marcos.....										
San Roque.....										
San Sebastián.....										
Santa Prisca.....										
Alfaro.....										
Magdalena.....	1	1	1	225						
Alangasí.....										
Amagaña.....	2	2	2	291				1		300
Atahualpa.....										
Calacalí.....										
Conocoto.....										
Cotacollao.....										
Cumbayá.....										
Chillo Gallo.....	1	1	1	50						
Guápulo.....										
Guala.....										
Guailabamba.....										
Lloa.....										
Mariana de Jesús.....										
Nanegal.....										
Mindo.....										
Nono.....										
Otón.....										
Papallacta.....										
Perucho.....										
Puembo.....										
Puéllaro.....	1	1	1	200						
Pomasquí.....										
Píntag.....	1	1	1	64						
Pifo.....										
Quínche.....										
San Antonio.....										
San José de Minas.....										
Sangolquí.....	1	1	1	100						
Tumbaco.....										
Yaruquí.....	1	1	1	160						
Zámbiza.....										
<b>TOTALES</b> .....	11	11	11	\$ 2.190				\$	1	\$ 300

# DE VALORES

DE QUITO

DE FEBRERO DE 1911

Hijuelas divisorias		Mutuos			Arrendamientos			Anticresis			Otras cauciones			
Nº de asignatarios	Importe	Nº de		Importe	Número de			Importe	Número de			Rindentes	Importe	
		Mutuanes	Mutuarios		Arrendadores	Arrendatarios	Propiedades		Arrendadores	Deudores	Propiedades			
\$		2	2	\$ 1.500								1	\$ 808	
		1	1	1.310										
		1	1	344										
		1	1	800										
		1	1	1.000				1	1	1	1.000			
		1	1	6.000										
\$		7	7	\$ 10.954					1	1	1	\$ 1.000	1	\$ 808

**Demografía de la Ciudad de Quito**  
(Segunda quincena de Febrero de 1911)

Parroquias y asilos	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS				DEFUNCIONES										
	Legítimos		Ilegítimos		Total	Reconocimiento de ilegítimos	Entre solteros	Entre solteros y viudos	Entre viudos	Total	Sexo		Total	Estado civil					
	V	M	V	M							V	M		V	M	V	M	V	M
													Solteros		Casados		Viudos		
Santa Bárbara	2	2			4		2			2	1	4	5		3	1			1
San Sebastián	1	7		3	11		1	1		2	2	8	10	2	8				
San Blas	3	2			5		2			2	6	9	15	5	8	1			1
Sagrario	6	10	1		17		3			3	4	1	5	3	1	1			
San Roque	3	4		1	8		1			1	6	5	11	4	4	1			1
Santa Prisca	3	1			4		1	1		2	6		6	5		1			
Salvador	3	2			5		2			2	2	2	4	1	2	1			
San Marcos	1				1		1			1	1	2	3	1	2				
Alfaro							1			1		1	1		1				
Hospital											6	7	13	2		3	3	1	4
Hospicio											1	3	4			1		1	2
Maternidad											3		3	3					
<b>TOTALES</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>55</b>		<b>14</b>	<b>2</b>		<b>16</b>	<b>38</b>	<b>42</b>	<b>80</b>	<b>26</b>	<b>29</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>9</b>

**BROMATOLOGIA**

(Segunda quincena de Febrero de 1911).

**MOVIMIENTO HABIDO EN EL MATADERO**

	Bueyes	Novillos	Vacas	Total
Existencia al 15 de Febrero	3	24	10	37
Introducidos	61	316	108	485
Sacrificados para el abasto	63	305	117	485
Inutilizados por enfermedad				
Sacados en pie		4		4
Existencia al 1º de Marzo	1	31	1	33

**MOVIMIENTO HABIDO EN EL MATADERO**

	Peso en arrobas	Valor total de ventas	Precio medio de venta	IMPUESTO MUNICIPAL	
				Por degüello	Por transporte de carne <sup>s</sup>
Bueyes	1.159	\$ 3.940,60	\$ 3,40 @	\$ 73,20	\$ 30,50
Vacas	1.404	4.773,60	3,40 "	140,40	58,50
Novillos	4.575	15.555,00	3,40 "	366,00	152,50
<b>Total</b>	<b>7.138</b>	<b>\$ 24.269,20</b>		<b>\$ 579,60</b>	<b>\$ 241,50</b>